

Lima, Martes 13 de Marzo de 1984

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
**Nº 00108-84-AG/DGRAAR**

Lima, 06 de marzo de 1984

**VISTOS:**

Los expedientes relativos a la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "CANDELAPAMPA", de 300 hectáreas y "SANTA LUCRECIA", de 167 hectáreas 5,633 metros cuadrados de extensión superficial, ubicados en el distrito de Chontabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resoluciones Ministeriales números 1002 y 4336, de fechas 12 de marzo de 1962 y 17 de noviembre de 1961, respectivamente, se otorgaron a favor de las señoras Elisa Aranda Ames de Ruffner é Isabel Mayer Koell de Ortiz, los Títulos de Propiedad números 15583-A y 15241 sobre los predios rústicos denominados "Candelapampa" y "Santa Lucrecia", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales números 0293-83-DR.XV.P y 0305-83-DR.XV.P., ambas de fecha 23 de agosto de 1983, la Dirección de la Región Agraria XV-Pasco, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del artículo 32º inciso c) del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarias;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 23 de noviembre de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º** — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Candelapampa", de 300 Hás. (Trescientas hectáreas) y "Santa Lucrecia", de 167 hás. 5,633 m2. (Ciento sesentisiete hectáreas cinco mil seiscientos treinta y tres metros cuadrados), de extensión superficial, ubicados en el distrito de Chontabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

**Artículo 2º** — Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "Candelapampa" y "Santa Lucrecia" con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º** — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a

**Artículo 4º** — La Dirección de la Región Agraria XV-Pasco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
**Nº 00109-84-AG/DGRAAR**

Lima, 6 de marzo de 1984

**Vistos:** Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Playa Pampa" de 2 Has. 8,357 m2., "Casualidad" de 47 Has. 3,048 m2., "Santa Elisa" de 24 Has. y "Demasia de Cerro Libre" de 8 Has. 8,091 m2., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Chontabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 2290, 4491, 822 y 1073 de fechas 12 de setiembre de 1963, 17 de diciembre de 1964, 16 de marzo de 1961 y 10 de mayo de 1960, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Irene Vega Espinoza, Aníbal Verde Flores, Claveriano Callupe Suárez y Celsa Bauman Chávez Viuda de Verde, los Títulos de Propiedad Nos. 17007-A, 21028-A, 14435-A y 13817, sobre los predios rústicos "Playa Pampa", "Casualidad", "Santa Elisa" y "Demasia de Cerro Libre", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0111-83-DR-XV-P, 0113-83-DR-XV-P, 0131-83-DR-XV-P y 0137-83-DR-XV-P, todas de fecha 08 de junio de 1983, la Dirección de la Región Agraria XV-Pasco, ha declarado la caducidad de los títulos de propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º, inciso d) del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" por encontrarse ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 5 de diciembre de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º** — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los títulos de propiedad de los predios rústicos denominados "Playa Pampa" de 2 Has. 8,357 m2. (Dos Hectá-

reas Ocho Mil Trescientos Cincuenta y siete Metros Cuadrados), "Casualidad" de 47 Has. 3,048 m<sup>2</sup>. (Cuarenta y siete Hectáreas Tres Mil Cuarenta y ocho Metros Cuadrados), "Santa Elisa" de 24 Has. (Veinticuatro Hectáreas) y "Demasia de Cerro Libre" de 8 Has. 8,091 m<sup>2</sup>. (Ocho Hectáreas Ocho Mil Noventa y un Metros Cuadrados), de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Chontabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

**Artículo 2º** — Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "Playa Pampa", "Casualidad", "Santa Elisa" y "Demasia de Cerro Libre", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º** — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

**Artículo 4º** — La Dirección de la Región Agraria XV-Pasco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura

**RESOLUCION MINISTERIAL  
Nº 00110-84-AG/DGRAAR**

Lima, 06 de Marzo de 1984.

**VISTOS:**

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SAN ALBERTO" de 62 Hás. 1,490 m<sup>2</sup>., "MESANAVIDA" de 69 Hás. 1,540 m<sup>2</sup>., "CHURUMAZU" de 10 Hás. 0660 m<sup>2</sup>., de extensión superficial todos ubicados en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y.

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales sin números de fechas 29 de Setiembre de 1944, 31 de Octubre de 1917 y 16 de Diciembre de 1942, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores MATEO SALTARICH, ALEJANDRO JOHNSON Y CLEMENTE GAMARRA, los Títulos de Propiedad Nos. 5194, 860 y 3384, sobre los predios rústicos "SAN ALBERTO", "MESANAVIDA" y "CHURUMAZU", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0325-83-DR-XV-P, 0327-83-DR-XV-P, y 0328-83-DR-XV-P, todas de fecha 23 de Agosto de 1983, la Dirección de la Región Agraria XV-Pasco, ha declarado la caducidad de los títulos de propiedad de los predios mencionados en el con-

siderando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de la Selva y Ceja de Selva" por encontrarse ocupados por poseionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 23 de Noviembre de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.** — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los títulos de propiedad de los predios rústicos denominados "SAN ALBERTO" de 62 Hás. 1,490 m<sup>2</sup>. (SESENTIDOS HECTAREAS Y MIL CUATROCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS), "MESANAVIDA" de 69 Hás. 1,540 m<sup>2</sup>. (SESENTINUEVE HECTAREAS Y MIL QUINIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS) y "CHURUMAZU" de 10 Hás. 0660 m<sup>2</sup>. (DIEZ HECTAREAS CON SEISCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS) de extensión superficial, ubicados todos en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

**Artículo 2º.** — Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "SAN ALBERTO", "MESANAVIDA" y "CHURUMAZU", con las extensiones y ubicación antes señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º.** — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

**Artículo 4º.** — La Dirección de la Región Agraria XV-Pasco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y Comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL  
Nº 00111-84-AG/DGRAAR**

Lima, 06 de Marzo de 1984

**VISTOS:**

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Certificados de Propiedad de los predios rústicos denominados "SAN GASPAR" de 25 Hás., "SAN JUAN" de 20 Hás., "SAN